



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para la Adquisición del Licenciamiento de Software y Metodología Automatizada para Implementar Tableros de Control de Seguimiento de Procesos y Proyectos, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "Link Solutions", S.A. de C.V., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR" representado por el C. Ricardo Joel Arratía Vingardi, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
  - I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
  - I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
  - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición del Licenciamiento de Software y Metodología Automatizada para Implementar Tableros de Control de Seguimiento de Procesos y Proyectos, solicitado por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
  - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida presupuestal 42062411, según dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000118512-2009, documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD/039/09, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 08 de junio de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, en la que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR" "Link Solutions", S.A. de C.V., con la partida única.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR", declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 22,347, de fecha 11 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230, de la Ciudad de México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 272,413, de fecha 21 de febrero de 2001.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Ricardo Joel Arratía Vingardí, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 22,347, de fecha 11 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LSO 001211 8V1.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la compra, venta, desarrollo, importación, exportación, distribución, representación y comercio en general de software, de equipos, accesorios y paquetes computacionales, así como la presentación de servicios, asesoría, capacitación e instalación de redes, sistemas de cómputo, integración de sistemas y sistemas de outsourcing relacionados a cualquier sector de tecnología de informática y todos aquellos servicios que se relacionan con el objeto anterior.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.5.- Cuenta con el número de Registro Público del Derecho de Autor 03-2008-102213140600-01, de fecha 06 de noviembre de 2008, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDATOR), con el título Marco Metodológico para la Gestión, Optimización y Vinculación de Proyectos con la Planeación Estratégica.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2008, Cuarta Sección.
- En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.
- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesario, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Bosques de Avellanos número 43, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05120, en México, Distrito Federal, Teléfonos 22-815560, Fax 2581-5560 y correo electrónico ricardo.arratia@link.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el Licenciamiento de Software y Metodología Automatizada para Implementar Tableros de Control de Seguimiento de Procesos y Proyectos, de acuerdo a las especificaciones, características técnicas, condiciones y alcances que se describe en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

3 DE 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los Términos y Condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación, por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$29'207,098.61 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los precios señalados en el Anexo 3 (Tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", una vez recibido los bienes en su totalidad (productos de software y los derechos de uso de la metodología a perpetuidad), la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente el original y copia de la factura a nombre de "EL INSTITUTO", con dirección en la Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la Calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y deberá estar sustentada con la documentación completa que avale la entrega a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el visto bueno de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; esta factura deberá reunir los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en las que se indique los bienes entregados, número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Para los servicios de soporte y actualización se pagaran a mes devengado de la prestación de los servicios en las mismas condiciones del párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar previamente su factura y documentación que certifique la entrega de los productos y servicios adquiridos, en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle de Tokio número 80, 5° Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de la materia.
- d) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico, intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en la Calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México; Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR", deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicio a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar a entera satisfacción del personal de "EL INSTITUTO", los productos ofertados con uso a perpetuidad en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en formato magnético o electrónico o ponerlos a disposición de "EL INSTITUTO" a través de internet, y a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, apegándose justa, exacta y cabalmente a las especificaciones que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

**LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar las herramientas de software en la Ciudad de México, en el Edificio ubicado en la Calle de Toledo número 21, 5to Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600.

**CONDICIONES.-** Las Licencias de uso de las herramientas de Software son a perpetuidad, además "EL PROVEEDOR" otorgará como valor agregado, sin costo para "EL INSTITUTO", el servicio de Soporte Técnico y Actualizaciones de los productos de Software, por un periodo a partir de la firma del presente Instrumento Jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2009, el servicio de Soporte Técnico se proporcionará a través de un número telefónico y/o vía Internet, las actualizaciones de los productos de Software se proporcionarán a la División de Administración de Base de Datos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.-** "EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones a través de la División de Administración de Base de Datos, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a la establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, o bien, cuando el Área Usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuesto antes mencionados.

Quando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de la materia.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la Calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de conformidad a lo establecido en el "plazo, lugar, condiciones de entrega".

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de la materia, en el supuesto de que el



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “EL INSTITUTO” procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de la materia.

### DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- g) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes, estos no son entregados, habiéndose agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
- h) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- i) Si se integra al equipo consultor, un especialista asociado con "EL PROVEEDOR", que no sea empleado de la misma, se considerará que se infringe lo dispuesto en este punto y por lo tanto será causa de rescisión administrativa del contrato.
- j) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Propuesta Económica"
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

**VIGÉSIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por lo tanto "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y que se encuentre claramente marcada como confidencial. Toda información proporcionada por "EL INSTITUTO" para ejecución de los compromisos derivados del presente contrato, que se intercambien entre él mismo y "EL PROVEEDOR" será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral (solo podrá revelar o diseminar dicha información a aquellas personas que exclusivamente tenga necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas previamente de su carácter confidencial).

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información marcada como confidencial a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO" misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con aquellas, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los daños directos que en su caso ocasione a "EL INSTITUTO", previamente determinados por la autoridad judicial correspondiente.

Asimismo, ambas partes tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de junio de 2009.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**LINK SOLUTIONS, S.A. de C.V.**



---

ING. SERGIO DURÁN WONG  
Representante Legal



---

C. RICARDO JOEL ARRATÍA VINGARDI  
Representante Legal

**ADMINISTRAN ESTE CONTRATO**

**EL COORDINADOR DE INGENIERÍA DE APLICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES**



---

ING. VÍCTOR BOUFFIER SOTO



---

ING. ERNESTO HERNÁNDEZ SOLÍS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000118512-2009

Dictamen de Inversión
Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Olnas Centrales -Reforma-
500000 Direccion Innovacion Y Desarrollo

Concepto: OFICIO 874 DEL 20/03/2009 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA IMPLEMENTAR TABLEROS DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS Y PROYECTOS

Fecha Elaboración: 27/03/2009

Total Comprometido (en pesos) \$ 34,388,000.00
Cuenta 42062411 Der uso lic corpor y progr: pro Unidad de Información 099001 Centro de Costos 500000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts. Total for JUN is 34,388.00.

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE
Lic Irma Mercedes Merlos
Jefe de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

Form box containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No, IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ .00

Handwritten signature

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



## Objetivo.

Obtener los derechos de uso y actualización del software y la metodología automatizada que proporcionen al IMSS la documentación de sus procesos y proyectos de una manera automatizada, dentro un marco metodológico para la gestión, optimización y vinculación de proyectos a través del apoyo de las mejores prácticas internacionales (PMI, CobIT®, ITIL®, CMMI). Y que permitan al IMSS:

- Contar una aplicación de software del desempeño corporativo o gestión gubernamental, que permita documentar y dar seguimiento, de manera administrada y centralizada a los proyectos operativos, tácticos y estratégicos, mismos que deberán ser visualizados de manera grafica y ejecutiva por la capa estratégica de la organización entendiéndose a esta como la alta dirección.
- Homogeneizar la documentación y seguimiento de los procesos de administración de proyectos dentro de la organización, a través de métodos estandarizados de seguimiento y documentación, minimizar paulatinamente las desviaciones en los proyectos.
- Compartir conocimiento estándar y probado con otras áreas de la organización.
- Generar procedimientos para la creación de mejores prácticas internas.

## 1. ENTREGABLES, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE

El proveedor proporcionará las licencias de uso del software y la metodología y el soporte y actualización de las mismas, conforme a los siguientes requerimientos:

-Licencias de uso del Software y la metodología:

- Entrega de la media, o la dirección WEB donde se pueda obtener, la última versión liberada por el fabricante de las herramientas de software contratadas.

-Entrega de actualizaciones y Soporte Técnico:

- El proveedor se compromete a entregar las actualizaciones de los productos adquiridos conforme se liberen por el fabricante, a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de Diciembre del 2009.
- Soporte técnico vía telefónica y correo electrónico en días y horas

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**



hábiles

- Clave de acceso para contar con el servicio de soporte técnico vía Internet a través del help desk.
- Resolución de dudas y problemas que se presenten durante su operación a través del help desk.

- Documentos que comprueben que le han sido otorgados los derechos de autor y propiedad intelectual sobre la metodología ofertada.

## 2. FUNCIONALIDAD TÉCNICA SOLICITADA.

### 2.1. Infraestructura

2.1.1. La solución deberá poder ser implementada en la infraestructura informática con que cuenta el IMSS, y deberá apegarse a los lineamientos informáticos del Instituto Mexicano del Seguro Social. Deberá ser una solución distribuida y escalable soportada para su implementación en sistemas operativos Windows 2000 Server, Windows 2003 Server y UNIX SUN Solaris 10.

### 2.2. Funcionalidad

2.2.1. Se requiere de la licencia de uso de Software y del Marco Metodológico para la Gestión, Optimización y Vinculación de tableros de control de seguimiento de procesos y proyectos dentro del IMSS con alcance de utilización de 200 proyectos simultáneos y permiso para 1,500 usuarios de visualización del marco metodológico

2.2.2. Se requiere que la solución cuente con capacidad para implementar y vincular hasta 200 proyectos simultáneamente.

2.2.3. La solución propuesta deberá implementar un conjunto de reportes configurables a las necesidades del IMSS y apegados a la metodología propuesta por el proveedor,

2.2.4. Formatos de modelos analíticos y de seguimiento a proyectos.

2.2.5. Contenga indicadores de Gestión gubernamental para seguimiento a proyectos operativos, tácticos y estratégicos,

2.2.6. Permita la optimización de reportes y formatos de los módulos analíticos y de gestión gubernamental.

2.2.7. Facilite la vinculación de objetivos estratégicos, iniciativas, programas y proyectos con la estrategia del IMSS

2.2.8. Controle y supervise el flujo de roles y funciones del personal involucrados.

2.2.9. Las herramientas y la metodología propuesta deberán contar con un conjunto automatizado de funciones e instrucciones que generen en el modelo de datos del Marco referencial propuesto y dentro de la aplicación del desempeño corporativo, la creación de escenarios gráficos de análisis, reportes interactivos y paneles

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



PROTECTOR



ejecutivos, permitiendo la visualización a los usuarios de este marco metodológico

- 2.2.10. La solución ofertada deberá proporcionar un Módulo de Analítico de Indicadores, el cual deberá almacenar la información bajo el estándar OLAP para permitir un análisis avanzado de la información y el mejor tiempo de respuesta de las consultas. Así mismo, este motor deberá contar con más de 300 funciones de modelado y simulación entre las que destacan: Financieras, Matemáticas, Lógicas y de Serie de Tiempo
- 2.2.11. El proveedor de la solución deberá permitir la integración automática entre el motor de base de datos multidimensional y la aplicación de Visualización y presentación de tableros, con el fin de intercambiar de manera sencilla información relacionada con los indicadores de negocio.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**





Propuesta para la adquisición del licenciamiento de software y metodología automatizada para implementar tableros de control de seguimiento de procesos y proyectos del IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Mayo 11, 2009

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'U' followed by a horizontal line.

Este documento contiene información confidencial que ha sido preparada con el propósito de ser presentada exclusivamente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y no podrá ser proporcionada o revelada a terceros.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
APOYO TECNICO



## Tabla de Contenido.

I. Introducción

II. Objetivos de la metodología MEGOV

III. Alcance

IV. Beneficios

V. Inversion

VI. Términos y Condiciones

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large '2' followed by a long horizontal stroke and a diagonal line.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

## I. Introducción.

Los proyectos forman una parte importante de las estrategias de toda organización. Estos cada vez adquieren mayor importancia debido a que con frecuencia requieren de la alineación de varias áreas y múltiples disciplinas para lograr los objetivos planteados, así como por los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales que intervienen en cada uno de ellos.

La complejidad en los diversos factores que intervienen en un proyecto representa variables que provocan retrasos en los tiempos, excedentes de presupuestos, e incluso fracasos rotundos que arrojan estadísticas preocupantes al respecto.

- Falta de coordinación y comunicación entre los miembros del equipo.
- Definiciones de alcance ambiguas o insuficientes.
- Carencia de procesos consistentes para el manejo de proyectos.
- Mal aprovisionamiento de todo lo necesario en las etapas del proyecto.
- Criterios de selección de proyectos desalineados de las estrategias de la organización.
- No se cuenta con una definición precisa de roles y responsabilidades.
- Indicadores de avance por adjetivos, en vez de indicadores de desempeño.

Esta problemática fue concientizada por Link Solutions S.A de C.V, empresa dedicada a la consultoría en diversas áreas, por lo que se disparó una iniciativa para desarrollar una metodología de administración de proyectos con ciertas características:

- Facilidad de implementación para diversos tipos de proyectos
- Flexibilidad de acuerdo a la naturaleza e impacto de los objetivos
- Diseñada para que la operación sea viable y los cambios sucedan realmente

Existen diversos marcos de referencia (PMI, CobIT®, ITIL®, CMMI) que proporcionan alternativas de solución, pero ninguna que satisfaga al 100% con estas características, por lo que se analizaron y probaron las mejoras prácticas de varios de ellos para obtener una nueva propuesta, que es la que presentamos.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**



## II. Objetivos de la metodología MEGOV


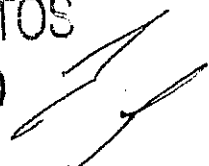
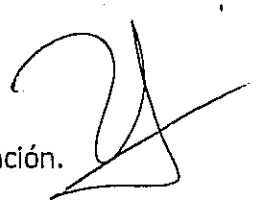
### Objetivo General.

Proporcionar al IMSS una metodología (MEGOV) viable con resultados probados que permita establecer marco metodológico para la gestión, optimización y vinculación de procesos y proyectos del IMSS. La metodología proporcionara al Instituto realizar el mapeo de los procesos necesarios su automatización por medio del apoyo de las mejores prácticas internacionales, conjunto de layouts 100% configurables y administrables en la solución de software de gestión del desempeño, conjunto de reportes predeterminados y alineados a las mejores practicas mencionadas que requiere el IMSS para lograr unificar formas de trabajo y compartir conocimiento y así, tener un mayor control sobre las dimensiones de todo proyecto: alcance, costo, tiempo y satisfacción final a través de una interface grafica y amigable que va a permitir a los usuarios mejorar la gestión de los procesos y reportar los a veces de los mismos de acuerdo a mejores prácticas de la industria.

### Objetivos Particulares.

- Contar una aplicación de software del desempeño corporativo o gestión gubernamental adecuada para el manejo de la metodología MEGOV, debido a que el IMSS requiere que se pueda conjuntar de manera administrada y centralizada el portafolio de proyectos operativos, tácticos y estratégicos, mismos que serán visualizados de manera grafica y ejecutiva por la capa estratégica de la organización entendiéndose la alta dirección.
- Lograr una adecuada gestión de proyectos que opere sin burocracia.
- Homogeneizar los procesos de administración de proyectos dentro de la organización.
- Minimizar paulatinamente las desviaciones en los proyectos.
- Compartir conocimiento estándar y probado con otras áreas de la organización.
- Generar procedimientos para la creación de mejores prácticas internas.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**





### III. Alcance

Licenciamiento de software y metodología automatizada para implementar tableros de control de seguimiento de procesos y proyectos del IMSS

#### Descripción:

- Licencia de uso de Software y del Marco Metodológico para la Gestión, Optimización y Vinculación de tableros de control de seguimiento de procesos y proyectos dentro del IMSS con alcance de utilización de 200 Frameworks de Trabajo y permiso para 1,500 usuarios de visualización del marco metodológico

Incluye las siguientes Herramientas de Software:

Marco Metodológico MEGOV.- Capacidad para implementar e vincular hasta 200 proyectos utilizando la mejores prácticas de la metodología, Set de reportes auto configurables y predeterminados de la metodología, Layouts de modelos analíticos y de seguimiento a proyectos, Indicadores de Gestión gubernamental para seguimiento a proyectos operáticos, tácticos y estratégicos, Optimización de reportes y layouts de los módulos analíticos y de gestión gubernamental, Vinculación de Objetivos estratégicos, Iniciativas, programas, proyectos y responsables con la estrategia del negocio y Flujo de roles y Funciones.

Automatización del Marco Metodológico MEGOV.- Conjunto automatizado de funciones e instrucciones que generan en el modelo de datos del Marco referencial MEGOV dentro de la aplicación del desempeño corporativo Oracle/Hyperion performance Scorecard, el cual permite el de visualización a 1,000 usuarios del marco metodológico, Interface de Visualización Web, que permite la creación de escenarios gráficos de análisis, reportes interactivos y paneles ejecutivos.

Modulo de Analítico de Indicadores.- el cual almacena la información bajo el estándar OLAP (CUBOS) mismo que permite un análisis avanzado de la información y el mejor tiempo de respuesta de las consultas. Así mismo, este motor cuenta con más de 300 funciones de modelado y simulación entre las que destacan: Financieras, Matemáticas, Lógicas y de Serie de Tiempo

Performance Scorecard & Analytics Adapter Driver de Conexión que permite una integración automática entre el motor de base de datos multidimensional y la aplicación de Scorecard.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS


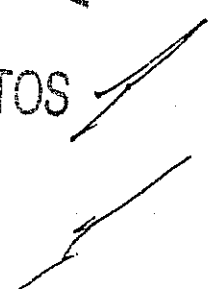

APOYO TECNICO

Mantenimiento y Soporte Técnico
DESCRIPCION
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Servicio de Soporte Técnico Estándar a Software y Marco Metodológico por un periodo a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2009. (Vía Telefónica, correo electrónico e Internet)</li><li>▪ Servicio de Actualización de Programas (Software) a través de medio electrónico por un periodo a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2009.</li></ul>

## IV. Beneficios

- Entregar proyectos en tiempo, dentro del costo y con la calidad definida.
- Administrar proyectos utilizando procesos y metodologías consistentes y generalmente aceptadas dentro de la Organización.
- Compartir conocimiento de la disciplina de Administración de procesos y Proyectos dentro de la Organización.
- Centro de Información Único para dar seguimiento al portafolio de proyectos y reportar su estatus.
- Desarrollar las competencias del personal sobre la metodología.


ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO




## VI. Términos y Condiciones Generales

Salvo a disposición expresa en contrario dentro de la presente Propuesta, los siguientes términos y condiciones son aplicables:


1. Los precios referidos en la presente se encuentran expresados en Moneda Nacional e incluyen el impuesto al valor agregado.
2. Estos Precios tienen vigencia al 30 de Junio del 2009
3. Plazo de Entrega de los Bienes 7 días Naturales.
4. Precios Sujetos a cambio sin previo aviso, posterior a la vigencia de la propuesta.
5. Forma de Pago 100% a los 30 días naturales, posteriores a la entrega y aceptación de la factura.
6. La duración Servicio de Soporte Técnico Estándar a Producto y Servicio de Actualización de Programas tendrán una duración a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2009 conforme a lo expresado en la tabla de mantenimiento y soporte técnico.
7. La garantía de los medios de distribución (magnéticos u ópticos) será de 3 Meses a partir de la entrega de los mismos.
8. El derecho de uso de las licencias es a perpetuidad



Ricardo Joel Arratia Vingardi  
Representante Legal  
Link Solutions S. A de C.V.



**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



## V. Inversión y Entregables

Licenciamiento de software y metodología automatizada para implementar tableros de control de seguimiento de procesos y proyectos del IMSS

Precio Unitario	\$ 29,101,498.61 M.N.
Importe Total	<u>\$ 29,101,498.61 M.N.</u>
IVA 15%	<u>\$ 4,365,224.79 M.N.</u>
<b>Total Software con IVA</b>	<b><u>\$ 33,466,723.40 M.N.</u></b>

Mantenimiento y Soporte Técnico a Licencia de uso de Software y a Marco Metodológico

Precio Unitario Mensual	\$ 17,600.00 M.N.
Importe Total por 6 Meses	\$ 105,600.00 M.N.
IVA 15%	\$ 15,840.00 M.N.
<b>Total Mantenimiento con IVA</b>	<b><u>\$ 121,440.00 M.N.</u></b>

**Gran Total Software y Mantenimiento con IVA \$ 33,588,163.40 M.N.**

Importe con Letra:

(Treinta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres pesos 40/100 M.N.) Incluye IVA

NOTA:

El precio del Mantenimiento de las Licencias será por 6 meses.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4  
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTÓRGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO